

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AGURAIN****Acuerdo de modificación del acuerdo regulador de condiciones de trabajo del personal de las instituciones locales vascas (UDALHITZ)**

El artículo 31 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone en su artículo 31 que “Los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo” señalando en su artículo 37.1 que serán materias objeto de negociación, entre otras, “Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.”

Así mismo el artículo 163.1 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, del Empleo Público Vasco regula que “El personal empleado público dispondrá de los permisos regulados en la legislación básica de empleo público, en las leyes y reglamentos aplicables, así como los que se prevean, en su caso en los instrumentos de negociación colectiva.

Tras su negociación en la mesa general de negociación, la representación del Ayuntamiento de Agurain y la representación sindical del personal del Ayuntamiento de Agurain han alcanzado el preacuerdo para modificar de las condiciones de trabajo del personal de las instituciones locales vascas (UDALHITZ).

Vistos los informes preceptivos, en su virtud, a propuesta de la comisión informativa de organización interna, y previa deliberación del Pleno en sesión celebrada en el día 27 de junio de 2024,

ACUERDA

Primero. Modificar el artículo 28 del Acuerdo Regulador de Condiciones de Trabajo del Personal de las Instituciones Locales Vascas (UDALHITZ) quedando el mismo con la siguiente redacción:

“Artículo 28. Duración de las vacaciones

1. El personal que se halle en situación administrativa de servicio activo pleno, tendrá derecho a disfrutar durante cada año completo de servicio de una vacación retribuida de veinticuatro días laborables de duración contados de lunes a viernes, o de los días que en proporción les correspondan, si el tiempo de servicios efectivos fuera menor.

2. Para los que no alcancen el año de servicio activo pleno, la duración vacacional será proporcional al tiempo de servicio transcurrido desde la fecha de su ingreso o reingreso, computándose desde esa fecha hasta el 31 de diciembre, y redondeando el resultado en días por exceso.

3. Vacaciones adicionales por antigüedad. El personal que se halle en situación administrativa de servicio activo pleno, tendrá derecho a disfrutar hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados conforme a la siguiente escala:

A partir de 27 años: 3 días.

A partir de 30 años: 4 días.”

Segundo. Incluir un nuevo artículo 60 bis, en el Acuerdo Regulador de Condiciones de Trabajo del Personal de las Instituciones Locales Vascas (UDALHITZ) con la siguiente redacción:

“Artículo 60 bis. Permiso previo a la jubilación

El personal del Ayuntamiento de Agurain podrá disfrutar de un permiso retribuido de 18 minutos de su jornada diaria durante el año anterior a la fecha de cese por jubilación.

El citado permiso no podrá ser disfrutado de forma acumulada.”

Dichas modificaciones del Acuerdo Regulador de Condiciones de Trabajo del Personal de las Instituciones Locales Vascas (UDALHITZ) entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación.

Tercero. Proceder a la publicación en el BOTHA.

En Agurain, a 30 de julio de 2024

El Alcalde

RAÚL LÓPEZ DE URALDE BALTASAR